que fue el año de seis a ocho y los
que en vientos fueron que el dicho estevan
rico no manifestava ni registrava
el pescado que levantava y despacha-
van algunas mercadurias por mar y tie-
rra o cultamente sin pagar dros e avia
necesidad de poner remedio en esto
y me parece que cesaran todos estos fun-
dos contra via magestad hazia de la mesma
dicha almadraba el mar y vez de los ve-
les por ser persona de tantas partes y ca-
lidades y satisfacion que no consintiran
que por las dichas almadrabas mi otra parte
de esta costa se embarquen ni desembar-
quen o cultamente ni de otra manera
mercadurias ni ninguna en que se usurpe
ni ninguno de via magestad porque hazi-
endo mi dellas tendria mayor cuidado
y vigilancia en el servicio de via magestad y
de hazer la dicha mi no vi [illegible] ni
perjuizio a ninguna persona [illegible]
mi otra parte guardando el tenor de las
condiciones que los regidores destas ayun-
tamientos pusieron aviendome las comunicado
a este mi parecer y lo firmo conforman-
dome con la acordada por el dicho cavalle-
ros regidores [illegible] me vala
testado — Guora — no vala

Ysidro Franco de Lomas

ante mi
Alonso Gregorio de Alcaraz